



EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL BOYACA

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 Numeral 17 del Decreto 249 de 2004, la resolución 751 de 2014.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de formación, se hace necesario adelantar el proceso de contratación con *dos (2) servicios profesionales de carácter temporal para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios. Así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011.*

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario realizar la contratación para "Prestación de dos (2) servicios profesionales de carácter temporal para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios. Así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011".

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director (e) Regional, en la planta de personal no existe personal suficiente para atender las actividades administrativas, y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación del servicio que tiene por objeto: "Prestación de dos (2) servicios profesionales de carácter temporal para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios. Así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011".

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar el siguiente objeto: *"Prestación de dos (2) servicios profesionales de carácter temporal para brindar orientación ocupacional personalizada a los buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y empresarios. Así como desarrollar e implementar acciones de atención en el marco de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011"*

Autorización Número: **149**

Dada en Sogamoso, a los 15 días del mes de febrero de 2021.

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ

Revisó: Sandra Carolina Guarín Higuera, Profesional G03, sguarinh@sena.edu.co, Despacho SENA Regional Boyacá.

VoBo. José Ignacio Orozco, Coordinador Misional SENA Regional Boyacá; jiorozco@sena.edu.co
Elaboró: Edwin E. Sibó Ortiz, Profesional G03, eesibo@sena.edu.co, Centro CIMM.

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SENA REGIONAL BOYACA – CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA

Carrera 12 No 55ª - 51, Sogamoso Boyacá - PBX (57 8) 7721313

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Documento de apoyo, copia no controlada.